



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 71

11 DIC. 2003

Por la cual se APRUEBA el Calendario Académico para el Tercer Semestre Académico del Programa de Maestría en Desarrollo Rural, Tercera Promoción, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a realizarse en el Primer Semestre de 2004.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal j del Artículo 27 del Acuerdo No 120 de 20 de Diciembre de 1993 y el Parágrafo del Artículo 11 del Acuerdo 108 del 20 de diciembre de 1999 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, en su sesión No. 23 del 12 de noviembre de 2003, recomendó al Consejo Académico las fechas para el Tercer Semestre del Calendario Académico del Programa de Maestría en Desarrollo Rural, Tercera Promoción, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a cumplirse durante el Primer Semestre Académico de 2004.

Que el Consejo Académico en sesión 31 del 11 de diciembre de 2003, previa recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, aprobó las fechas para el Tercer Semestre del Calendario Académico del Programa de Maestría en Desarrollo Rural, Tercera Promoción, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a cumplirse durante el Primer Semestre Académico de 2004.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR las fechas del Calendario Académico del Tercer Semestre de la Maestría en Desarrollo Rural, Tercera Promoción, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a realizarse en el Primer Semestre Académico de 2004, así :

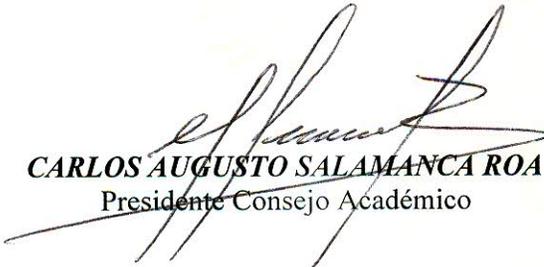
Matrículas.....	2 al 13 de febrero de 2004
Novedades de Matrícula.....	Hasta el 19 de marzo de 2004
Iniciación de Clases Tercer Semestre.....	20 de febrero de 2004
Terminación de Clases del Tercer Semestre.....	26 de junio de 2004

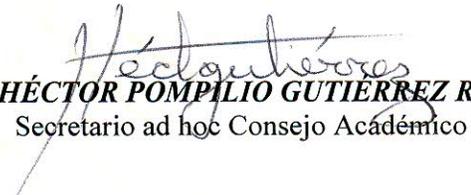
ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas que no hayan cancelado a favor de la UPTC los valores económicos de la matrícula, en las fechas aquí estipuladas, no se consideran estudiantes regulares del programa.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **11 DIC. 2003**


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
 Presidente Consejo Académico


HÉCTOR POMPILIO GUTIÉRREZ R.
 Secretario ad hoc Consejo Académico

Cecilia D.